

Expediente n.º: 7933/2023	Órgano Colegiado: El Pleno
Dictamen n.º: 14	PLN/2023/18

**Jesús Colás Tenas, SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023 por mayoría, con 16 votos a favor (12 PSOE, 1 ZGZ-IU, 1 CHA y 2 VOX, 11 votos (PP) en contra y ninguna abstención, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar y resolver el Plan Provincial Extraordinario de Concertación Económica para el ejercicio 2023, en funciones de asistencia y cooperación municipal.

Sus destinatarios serán los Municipios y las entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción del municipio de Zaragoza.

Este Plan tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de 39.999.998,60 euros derivado de la aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Concertación Económica para el ejercicio 2023 (expediente 7933/2023 y marginal n.º 408067), con el siguiente desglose:

- 39.773.773,10 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/462.01.00 – RC n.º 22023006660, dirigido a los Ayuntamientos beneficiarios.

- 226.225,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/468.01.00 – RC n.º 22023006661 dirigido a las Entidades Locales menores beneficiarias.

TERCERO.- La distribución de la financiación del presente Plan Provincial, de acuerdo con la Providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, se realiza de la siguiente manera:



A. 6.127.479,84 euros destinados a las Entidades Locales que han apostado por la eficiencia energética a través de la presentación de solicitudes que hayan sido incluidas o excluidas provisionalmente en el Plan de Infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2023 y su corrección de errores, utilizando como criterio de distribución de fondos las cuantías que les faltan a cada uno de los solicitantes hasta alcanzar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado, con un máximo de 100.000 euros por Entidad Local.

En este sentido se recogen dentro de este criterio, no solo los municipios incluidos en el Plan, sino también los excluidos provisionalmente, no así los excluidos definitivos puesto que debido a esta exclusión definitiva se considera como si los mismos no hubieran participado en dicho Plan de Infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030.

Estos importes se tendrán por definitivos y no se modificaran en ningún caso las cuantías concedidas en este Plan de Concertación si con posterioridad a su aprobación se produce la corrección o modificación de alguna cuantía dentro de la Ejecución del citado Plan de Infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030.

B. El resto, hasta los 40.000.000,00 euros, es decir 33.872.520,16 euros se realiza de la siguiente manera:

1.- Entidad: 40% 13.549.008,06.- € entre los 292 Municipios y 3 Entidades Locales Menores de la Provincia, excluida Zaragoza capital del que resulta un importe fijo por Entidad de 45.928,84.-€ para cada uno de los beneficiarios de este Plan, resultante de dividir el 40% del importe del mismo entre los 295 municipios y entidades locales menores de la provincia (excluido el municipio de Zaragoza).

2.- Población: 55% 18.629.886,09.-€ en función de los habitantes de cada Entidad Local.

Que otorga un importe por habitante de 63,49049.-€ resultante de dividir el 55% del importe de esta línea entre los 293.428 habitantes de la provincia de Zaragoza, excluido el municipio de Zaragoza. Se pondera positivamente la población como uno de los elementos principales a la hora de llevar a cabo la distribución del Plan.

Para la determinación de los habitantes en los municipios se han tomado los datos de población cuya actualización se produjo el día 1 de enero 2022, según Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.

3.- Índice Sintético de Desarrollo Territorial: 5% 1.693.626,01.-€.

Que otorga un importe de 10.787,42.-€ a los municipios cuyo valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial sea inferior a 100, resultante de dividir el 5 % del importe de esta línea entre las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza, excluido el municipio de Zaragoza.

En definitiva, la distribución del Plan de Concertación de 2023 se expresa numéricamente en la tabla, ANEXO I (CSV 4CQRKWK2J4ZWS549A3SXQAWYN) que forma parte integrante de este Acuerdo, y que también se aprueba.



CUARTO.- Una vez adoptado el Acuerdo se tramitará el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación del pago a las Entidades locales beneficiarias por el importe total de 39.999.998,60 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44000/94200/462.01.00, y 44000/94200/468.01.00, por importes de 39.773.773,10 euros y 226.225,50 euros respectivamente.

QUINTO.- Las Entidades locales beneficiarias del presente Plan deberán proceder a la justificación del mismo mediante certificación emitida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Corporación con el Vº Bº de su Presidente, que acredite que la aportación provincial del Plan se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la Entidad Local en el ejercicio 2023, en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos; todo ello a través del modelo normalizado ANEXO II que se adjunta a este Acuerdo que también se aprueba (CSV 72AXEQQMCCJHY43K4HZ2LT3LG).

El justificante deberá presentarse en el Servicio de Cooperación a través del Registro General de Entradas de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este Acuerdo y en concreto la aprobación de las correcciones de errores, que se produzcan.

OCTAVO.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <http://dpz.sedelectronica.es/> para general conocimiento, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Zaragoza en la fecha que figura en mi firma electrónica.

Documento Firmado Electrónicamente

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800

Cód. Validación: 4T6JQW3SS24ENHT62OFJZ3RAP
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

